



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo por el que se Instituye el Día del Custodio en el Estado de Morelos.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA DEL CUSTODIO EN EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2003/03/05
2003/03/09
2003/03/10
XLVIII Legislatura
4247 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los centros de reclusión en nuestro Estado albergan una población de internos, cuya situación legal y características conductuales requieren de vigilancia, trato y tratamiento con el fin de evitar fugas, así como disturbios y motines al interior de los centros pero a la vez procurar su readaptación y reinserción a la vida en la comunidad como individuos productivos y, con ello, evitar la reincidencia.

Que en los centros de reclusión no solo es el interno el que está aislado de la sociedad, sino también el personal que labora en ellos, y entre ese personal el custodio es quien tiene un trato más inmediato y directo con los reclusos, para lo cual debe reunir una serie de características físicas y psicológicas que le permitan llevar a cabo su trabajo con eficacia y eficiencia.

Que bajo el prisma de la ciencia moderna, la encomienda que tienen los custodios contribuye al éxito de la institución penal, por su participación al crear las condiciones que permitan una vía de tratamiento a los internos con apego a la ley, para evitar el peligro y la inseguridad de los centros y en última instancia, pero no por ello menos importante, dar tranquilidad a la sociedad.

Que por lo expuesto en el considerando que antecede, el custodio desarrolla un papel relevante en la estructura del sistema penitenciario, pues representa la autoridad frente a los internos y tiene bajo su responsabilidad el compromiso de garantizar la conservación del orden y la organización de los centros de reclusión; labor que requiere de vocación, honradez, lealtad, responsabilidad, ética y trato humano y justo hacia los internos, de tal manera que en el ejercicio de sus funciones pone en riesgo su integridad física y acaso su vida, superando cualquier



eventualidad con inteligencia y precaución y a la vez con fuerza y determinación, todo ello dentro del marco de la legalidad.

Que en mérito a lo anterior el Ejecutivo a mi cargo estima necesario reconocer su esfuerzo por mantener el orden en las instalaciones de los centros de reclusión y así fortalecer el espíritu de dignidad, probidad y cumplimiento del deber hacia la labor que desempeña, pues de su eficacia depende en gran medida el buen funcionamiento del sistema penal en su conjunto

Por lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara en el Estado de Morelos como día festivo de carácter cívico, sin suspensión de labores “El día del custodio” para reconocer su papel fundamental dentro de nuestro sistema penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se señala el día 20 de agosto de cada año como día festivo “El día del Custodio”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. Agréguese el calendario oficial en día 20 de agosto de cada año como “El día del Custodio”.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a cinco de marzo de dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS.**

Aprobación	2003/03/05
Publicación	2003/03/09
Vigencia	2003/03/10
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4247 "Tierra y Libertad"